



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4354/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2022

VISTO: Los Expedientes N° 1204/2020, caratulado: “SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD S/ PAGO A PROVEEDOR - TURISMO PERUZZO” y N° 4583/2022, caratulado: “SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD S/ SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS - TURISMO PERUZZO”; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, solicita se arbitren los medios necesarios a fin de autorizar la contratación del Proveedor “TURISMO PERUZZO” con retroactividad al día 1° de noviembre del año 2022 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para la prestación del servicio de transportes de los vecinos del Barrio “Toto Irigoyen”, ubicado en Ruta Provincial N° 42, zona Costa Uruguay Sur, aproximadamente DOS mil (2.000) metros fuera del ejido municipal, desde este lugar hasta la Plaza “Habib Hadad”, ubicada en la intersección de calles Julio Irazusta y Basilio y Eusebio Galeano de esta ciudad -ida y vuelta-, garantizándoles así el acceso a la salud, la educación, el esparcimiento, la cultura y demás.

Que dicha contratación tiene como finalidad principal ampliar y reconocer derechos a la salud, la educación, la seguridad, resultando necesario garantizar a los vecinos del Barrio “Toto Irigoyen” un servicio de transporte de pasajeros que le permita acceder a ellos, dada la inexistencia de cualquier tipo de transporte público en ese lugar. Asimismo, la finalización del servicio en la Plaza “Habib Haddad” permite la combinación con el servicio de pasajeros que brinda la Línea N° 2- Empresa de Transporte Santa Rita.

Que en virtud de lo expuesto en fecha 4 de noviembre del año 2022 se suscribió Prórroga de Convenio entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y la Señora Claudia Alejandra MARÍN, en representación de “TURISMO PERUZZO”, para la prestación del servicio de transporte con retroactividad al día 1° de noviembre del año 2022 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, desde el Barrio “Toto Irigoyen” hasta la Plaza “Habib Haddad”, ida y vuelta.

Que la Cláusula Tercera del Convenio referido establece que como compensación por el servicio la Municipalidad abonará de modo mensual, igual y consecutivo la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), por el período comprendido entre los meses de noviembre y diciembre del año 2022, ascendiendo el presente Convenio a la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00).

Que se adjunta Solicitud de Pedido N° 8.541, de fecha 19/10/2022 y obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-10307, de fecha 24/10/2022, ambas en concepto de servicio de chárter de pasajeros a la Señora Claudia Alejandra MARÍN, en representación de “TURISMO PERUZZO”, desde el Barrio “Toto Irigoyen”, ubicado en Ruta Provincial N° 42, zona Costa Uruguay Sur, hasta la Plaza “Habib Hadad”, ubicada en la intersección de calles Julio Irazusta y Basilio y Eusebio Galeano de esta ciudad -ida y vuelta-, por la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00).

Que en virtud de las Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que en las presentes actuaciones ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeción alguna.

Que de conformidad a lo expuesto, este Departamento Ejecutivo entiende que corresponde dictar el acto administrativo que ratifique el Convenio celebrado entre la



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4354/2022

Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Señora Claudia Alejandra MARÍN, en representación de "TRANSPORTE PERUZZO" para el traslado de pasajeros del Barrio "TOTO IRIGOYEN" y autorice el pago por la prestación del servicio aludido con retroactividad al día 1° de noviembre del año 2022 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE la Prórroga de Convenio suscripta en fecha 4 de noviembre del año 2022 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y la Señora Claudia Alejandra MARÍN, en representación de "TRANSPORTE PERUZZO", para la prestación del servicio de transporte con retroactividad al día 1° de noviembre del año 2022 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, desde el Barrio "Toto Irigoyen" ubicado en Ruta Provincial N° 42, zona Costa Uruguay Sur hasta la Plaza "Habib Hadad", ubicada en la intersección de calles Julio Irazusta y Basilio y Eusebio Galeano de esta ciudad -ida y vuelta-.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍCESE la contratación de la proveedora Claudia Alejandra MARÍN, CUIT N° 27-22088935-7, con domicilio legal en calle José Hernández N° 566 de esta ciudad por la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), por el período comprendido entre los meses de noviembre y diciembre del año 2022, conforme lo dispuesto en la Cláusula Quinta del referido Convenio, y previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a las Jurisdicciones: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal